



ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio número 1500./132/2019 de Jorge Ventura Nevares, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en representación de dicho órgano constitucional autónomo.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Original del acuse de recibido de veintitrés de mayo del año en curso, del oficio número 353.A.-0372/019, por medio del cual el Director General Jurídico de Egresos, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le envía al Director de Asuntos Contenciosos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, información que les fue solicitada;</p> <p>b) Original del acuse de recibido de veintidós de mayo de este año, del oficio número 307-A-15.-238, por el cual el Director General Adjunto de Normatividad Presupuestaria, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le remite al Director General Adjunto de Normas Presupuestarias de la Dirección General Jurídica de Egresos, para que por su conducto se entregue al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la documentación solicitada a dicha dependencia del Poder Ejecutivo Federal;</p> <p>c) Cinco legajos en copias certificadas de diversas documentales ofrecidas como pruebas por el delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el presente medio de control de constitucionalidad.</p>	21071

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo primero², y 32, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la parte actora exhibiendo las documentales que se tuvieron como pruebas ofrecidas en proveído de veintitrés de mayo de este año, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

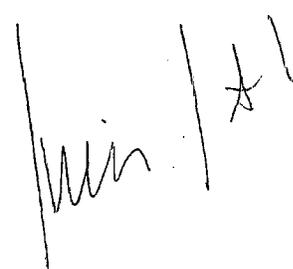
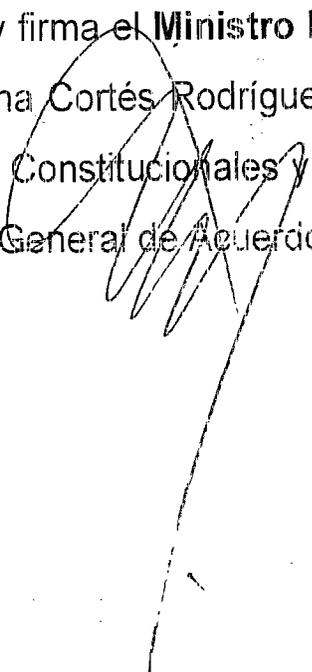
³ **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

pruebas y relacionarse en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Respecto de las demás documentales que el promovente precisa en el oficio de cuenta, no le fueron remitidas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para aportarlas como pruebas en la presente controversia constitucional, así como en relación con el desahogo del informe que deberá rendir la autoridad demandada Poder Ejecutivo Federal, a través de la referida Subsecretaría de Egresos, dígame a la parte actora, que deberá estarse a lo determinado en el citado proveído de veintitrés de mayo pasado, en el cual se ordenó requerir a la autoridad demandada, Poder Ejecutivo Federal, para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal, las documentales que previamente le solicitó dicho Instituto y para que desahogue, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe contenido en el oficio 1500.1/322/2019.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 8